Ocaña, 23 de diciembre de 2025 **JACG-O-098**

Ingeniero
Jonathan Jadyr Bautista Caballero
Supervisor
jbautistc@cendoj.ramajudicial.go
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA N. C-019 DE 2025
"REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"
CONTRATO INTERVENTORIA C-020 DE 2025
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

3. ASUNTO: **AVAL A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA**

Cordial Saludo:

Una vez recibida y estudiada la solicitud de prorroga enviada por el contratista Consorcio Adecuaciones Cúcuta mediante oficios OF-065-2025 y OF-075-2025, esta interventoria procede a dar el aval a la solicitud de prorroga fundamentada en la afectación directa a la Ruta Critica del proyecto, como consecuencia de los siguientes hallazgos y necesidades identificadas durante la ejecucion de la obra:

Sustento Técnico.

1. Ítems No Previstos e Identificados: Se han encontrado y documentado ítems de obra que no estaban contemplados en los estudios y diseños iniciales, los cuales son de obligatoria ejecución para asegurar la estabilidad, funcionalidad y calidad del Palacio de Justicia de Ocaña. La ejecución de estas actividades, al no estar en la programación inicial, impacta directamente el cronograma previsto. La programación adjunta en los anexos está pendiente de ajustar con las actas modificatorias que se hayan suscrito de manera posterior a la solicitud inicial de prórroga presentada por el contratista.
2. Obras Adicionales Necesarias: La necesidad de ejecutar Obras Adicionales es crucial para la correcta culminación del objeto contractual, garantizando que el proyecto cumpla con los estándares de calidad y estabilidad requeridos para una edificación de su naturaleza. Estas obras demandan un tiempo adicional que excede el plazo de terminación originalmente pactado.

   La Interventoría ratifica que el plazo adicional solicitado por el contratista de obra el Consorcio Adecuaciones Cúcuta (mediante oficios OF-065-2025 y OF-075-2025), es el tiempo mínimo necesario y justificado técnicamente para la adecuada culminación de las actividades, incluyendo los ítems no previstos y las obras adicionales, permitiendo la entrega de la obra en óptimas condiciones.

   La figura de la prórroga en el contrato estatal encuentra su sustento en el marco legal de la contratación pública, toda vez que no está prohibida y, por el contrario, es un mecanismo para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los fines del Estado.

Sustento Jurídico.

- La figura de la prórroga en el contrato estatal encuentra su sustento en el marco legal de la contratación pública, toda vez que no está prohibida y, por el contrario, es un mecanismo para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los fines del Estado.
- Facultad de Modificación de Contratos (Ley 80 de 1993): La Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 y 16, faculta a las entidades estatales para modificar los contratos de común acuerdo con el contratista, con el fin de evitar la paralización y asegurar la adecuada prestación del servicio a cargo.
- Modificación del Plazo: El plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato estatal que, al no ser de su esencia, puede ser modificado por acuerdo de las partes cuando se encuentre justificado.
- Finalidad de la Prórroga: La extensión del plazo busca garantizar la adecuada culminación de las actividades objeto del Contrato de Obra C-019 de 2025, en condiciones de calidad, estabilidad y cumplimiento, en beneficio del servicio público de justicia.

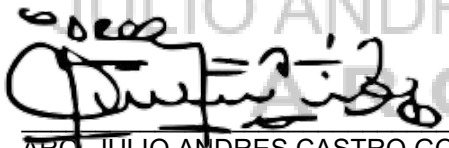
En conclusión.

La solicitud de prórroga cumple con la justificación técnica al evidenciar un impacto real en la ruta crítica por ítems no previstos y obras adicionales, y con la sustentación jurídica necesaria al ser un mecanismo legal permitido que persigue la correcta ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, esta Interventoría AVALA la prórroga por 6.32 meses.

Puntos a Considerar para la Entidad Contratante:
Modificación de Garantías: La prórroga implica que el contratista debe modificar la garantía de cumplimiento del contrato, ampliando su vigencia para cubrir el nuevo plazo de ejecución.

Otrosí Contractual: La prórroga debe formalizarse mediante la suscripción de un Otrosí al Contrato

Atentamente,



ARQ. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
R.L. INTERVENTORIA

ELABORÓ	IKAR 06/11/2025	REVISÓ	AELA 06/11/2025	APROBÓ	JCG 06/11/2025	ARCHIVÓ	PCRP 06/11/2025
Anexos: OFICIOS OF-065-2025- OF-075-2025- JACG-O-090 Y PROGRAMACION DE OBRA							
SEGUIMIENTO:							